



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres".
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL.

Registro N°. 011 -2025 -GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, **23 ENE 2025**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Memorandum N° 040-2025-GR-CUSCO/GERAGRI/OA, de fecha 20 de enero del 2025, Informe N° 0035-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 20 de enero del 2025, Opinión Legal N° 34-2025-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 20 de enero del 2025, y demás documentos que lo contenga;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento";*

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público establece en su artículo 5° : *"El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres".
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"; así mismo el artículo 9° de la referida Ley Marco del Empleado Público, sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, puesto que vulneran el interés general e impiden la existencia de una relación válida, sin perjuicio las responsabilidades administrativas. Civiles o Penales de quienes los promuevan, ordenen o permitan;

Que, por su parte, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como del titular;

Que, en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, las entidades públicas cuentan con autorización para contratar personal durante el presente año fiscal, conforme se tiene: del artículo 8 del literal c) "(...) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, **este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos**, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 0035-2025-GR CISCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 20 de enero de 2025, la (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, solicita al Director de la Oficina de Administración la conformación de la COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIÓN PARA CONCURSO PÚBLICO TEMPORAL, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETRO LEGISLATIVO N° 276 DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO y propone a los integrantes que conformaran dicha comisión, conforme al siguiente detalle:



CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE.	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.
PRIMER MIEMBRO.	DIRECTOR (A) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN.	SUB GERENTE DE DESARROLLO DEL PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL
SEGUNDO MIEMBRO.	JEFE (E) DE LA UNIDAD NO ESTRUCTURADA DE RECURSOS HUMANOS.	SUB GERENTE DE PRESTACIONES AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES.



Que, en consecuencia, de acuerdo a lo expresado en el Informe N° 0025-2025- GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por la (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, quien manifiesta textualmente en el quinto párrafo de su Informe: "(...) tiene la necesidad de cubrir las plazas vacantes antes mencionadas, para cubrir las necesidades administrativas que se requiere en cuanto al recurso humano y cumplir los objetivos de la entidad, **adjunto para ello la relación de las plazas de personal nombrado que cesaron por límite de edad en los años 2021, 2022, 2023 y 2024, y la relación de plazas**



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres".
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

vacantes inscritas en el AIRHSP de la Gerencia regional de Agricultura, según la Informante dichas plazas a la fecha se viene ocupando mediante, la contratación de personal por suplencia temporal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, por lo que resulta conveniente la conformación del Comité Encargado de la Evaluación para Proceso de Selección de Concurso Público de Suplencia Temporal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, a fin de que asuma las funciones de Evaluación y Selección de Personal, en correlación a los principios de Transparencia y Probidad en merito aun debido procedimiento;

Que, en ese contexto, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente aprobar la conformación de la Comisión Permanente de Selección para el Concurso Público Temporal en las plazas vacantes registradas en el AIRHSP, del personal cesado por límite de edad en los años, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, conforme a lo Informado por la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, en su condición de responsable del personal de la entidad, y estando a lo dispuesto por el Director de la Oficina de Administración se proyecta el presente Acto Resolutivo de Conformación;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIÓN PARA CONCURSO PÚBLICO TEMPORAL, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución, el que está integrado por los siguientes funcionarios y/o servidores:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE.	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.
PRIMER MIEMBRO.	DIRECTOR (A) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN.	SUB GERENTE DE DESARROLLO DEL PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL.
SEGUNDO MIEMBRO.	JEFE (E) DE LA UNIDAD NO ESTRUCTURADA DE RECURSOS HUMANOS.	SUB GERENTE DE PRESTACIONES AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité conformado en el Artículo Primero de la presente resolución, el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción al marco legal pertinente, siendo responsables solidarios en caso de incumplimiento con las funciones encomendadas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres".
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Comité conformado en el Artículo Primero, una vez culminado el Proceso de Selección, elevar ante la instancia correspondiente la documentación sustentatoria más los resultados, bajo responsabilidad para los fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución Administrativa a los interesados, así como a las Instancias Administrativas Correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA


Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL